



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1515

92

BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

VISTO el Expediente N° S01:0191941/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar el mejoramiento para CIEN (100) viviendas en el Barrio SAN MARTÍN de la Localidad de DOCK SUD, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.260.000).

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPF#YS CUDAP PROY S01
10657
COM.YME

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1515

98

Que mediante Resolución N° 1.182 de fecha 29 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 217 de fecha 8 de septiembre de 2014 y Nota CCSPRP N° 342 de fecha 23 de septiembre de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

MPF/SPS C/INAP/PROY.SOL
<i>[Handwritten signature]</i>
D.S.O. y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1515



CIENTO SESENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 13.335.167,02), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 3.075.167,02), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago del desembolso pendiente conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

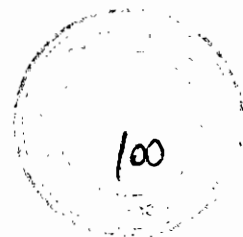
MP1 IPYS
CUIAP PROJ 501
16-07
N.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1515



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

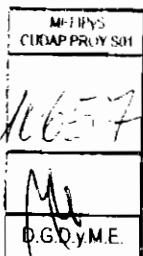
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 3.075.167,02) en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 21 de diciembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

101

DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar el mejoramiento para CIEN (100) viviendas en el Barrio SAN MARTÍN de la Localidad de DOCK SUD.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 78 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1515**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MH-IPYS
CIUDAD PROY. S01
100-7
D.G.D.y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1515

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

M-F-T-Y-S CIUDAD PROY 501
<i>16-7</i>
D.G.D.y.M.E

m

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: AVELLANEDA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original	Actividad
50	1684/12	100 Mejoramientos Bº San Martín Isla Maciel 2º Etapa	Municipio	100	10.260.000,00	13.335.167,02	3.075.167,02	78
		MONTO TOTAL			10.260.000,00	13.335.167,02	3.075.167,02	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL), SON PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 02/100.- (\$ 3.075.167,02.-)

COMO ORIGINAL